REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: **EDUARDO ENRIQUE JIMENEZ PEREZ.**
DEMANDADO: **JERRY FILIPPO GIRALDO ZAFERRI**.
RADICADO: **23001310500420220000401** Fl. 103 L. 2023
H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutiva de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: CONFIRMAR *la sentencia apelada de origen, fecha y contenido reseñados en el preámbulo de esta providencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.*

SEGUNDO: *Sin costas en esta instancia.*

TERCERO: *Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de origen."*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (…) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142 y en el aplicativo TYBA, hoy, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: **DIANA MILENA GALEANO MADRID**
DEMANDADO: **UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATEGICOS RELACIONADOS S.A.S-USSER S.A.S.**
RADICADO: **23162310300220210003601** Fl. 105 L. 2023
H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutiva de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: MODIFICAR *los numerales PRIMERO y SEGUNDO de la sentencia apelada, los cuales quedará así: "PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo entre la demandante DIANA MILENA GALEANO MADRID, y la empresa UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATEGICOS RELACIONADOS SAS – USSER SAS, representada legalmente por los períodos comprendidos del 21 de junio de 2019 a 30 de septiembre de 2019 y del 01 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020.*

SEGUNDO: CONDENAR *a la demandada al pago de:*

1. La suma de $61.258,oo por concepto de diferencia de prestaciones sociales en el contrato del año 2019.

2. Por el año 2020:

2.1. La suma de $292.601,oo por concepto de cesantías.

2.2. La suma de $11.704,oo, por concepto de intereses a las cesantías.

2.3. La suma de $292.601,oo, por concepto de primas de servicios.

2.4. La suma de $146.301,oo; por concepto de vacaciones.

SEGUNDO: SIN COSTAS *en esta instancia.*

TERCERO: *Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen"*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (…) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-

EDICTO

del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142 y en el aplicativo TYBA, hoy, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: **MARLETH DEL CARMEN MERCADO MARTINEZ**
DEMANDADO: **MANEXCA I.P.S-I**
RADICADO: **23182318900120200006102** Fl. 108 L. 2023
H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutiva de dicha providencia es la siguiente:

*"**PRIMERO: MODIFICAR** el numeral TERCERO de la sentencia apelada, en el sentido de, MANEXKA IPS, debe cancelar la suma de $ 221.488,00 por concepto de vacaciones.*

***SEGUNDO: CONFIRMAR** en los demás.*

***TERCERO: SIN COSTAS** en esta instancia.*

***CUARTO**: oportunamente regrésese el expediente a su oficina de origen".*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (…) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142 y en el aplicativo TYBA, hoy, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: **ELKIN OMAR ALMANZA ROMERO**
DEMANDADO: **RAFAEL ENRIQUE MARTELO CASSAB Y OTROS**
RADICADO: **23001310500220180034901** Fl. 112 L. 2023
H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutiva de dicha providencia es la siguiente:

*"**PRIMERO: MODIFICAR** el numeral PRIMERO de la sentencia consultada, en el sentido de declarar probada parcialmente la excepción de cosa juzgada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.*

***SEGUNDO: CONDENAR** al demandado RAFAEL ENRIQUE MARTELO CASSAB, efectúe el pago de los aportes pensionales dejados de cancelar durante la vigencia de la relación laboral con el señor ELKIN OMAR ALMANZA ROMERO, desde el 16 de mayo del 2016 hasta el día 16 de junio de 2017, previo cálculo actuarial expedido por el fondo de pensiones donde esté afiliado el trabajador o el que escoja, de acuerdo a la parte motiva.*

***TERCERO: CONFIRMAR** en lo demás.*

***CUARTO: SIN COSTAS** en esta instancia.*

***QUINTO:** Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen."*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (…) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142 y en el aplicativo TYBA, hoy, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: **QUINTILIANO NEMESIO ORTEGA MORALES**
DEMANDADO: **U.G.P.P. Y OTROS.**
RADICADO: **23001310500320200022701** Fl. 115 L. 2023
H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutiva de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: CONFIRMAR *la sentencia de (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería, por lo dicho en precedencia.*

SEGUNDO: COSTAS *como se indicó en la motiva*

TERCERO: *Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de origen."*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (…) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142 y en el aplicativo TYBA, hoy, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: **DANILO JOSE MERCADO MEDINA**
DEMANDADO: **CONSORCIO VIVIENDA DE CORDOBA**
RADICADO: **23162310300220190001303** Fl. 120 L. 2023
H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutiva de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: CONFIRMAR *la sentencia apelada de origen, fecha y contenido reseñados en el preámbulo de esta providencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.*

SEGUNDO: *Sin costas en esta instancia.*

TERCERO*: Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de origen."*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (…) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142 y en el aplicativo TYBA, hoy, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: **EUGENIO JOSÉ NEGRETE BARÓN**
DEMANDADO: **TOBINSON TOBIAS GUTIERREZ BABILONIA**
RADICADO: **23001310500120220003801** Fl. 122 L. 2023
H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutiva de dicha providencia es la siguiente:

*"**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.*

***SEGUNDO: SIN COSTAS** en esta instancia.*

***TERCERO**: Oportunamente regrese el expediente a su Juzgado de origen."*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (…) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142 y en el aplicativo TYBA, hoy, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: **MARIA DEL ROSARIO GUERRA MARRIAGA**
DEMANDADO: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTELIBANO Y PORVENIR S.A.**
RADICADO: **23466318900120180047602** Fl.17 L. 2023
H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutiva de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: CONFIRMAR *la sentencia apelada y consultada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.*

SEGUNDO: COSTAS *según la parte motiva.*

TERCERO: *Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen"*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (…) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142 y en el aplicativo TYBA, hoy, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: **DINA LUZ RODRIGUEZ CUADRADO.**
DEMANDADO: **COLPENSIONES Y AIDA CONSUELO IBARRA ARTEAGA**
RADICADO: **23001310500420210032501** Fl. 26 L. 2023
H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutiva de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: CONFIRMAR *la sentencia de origen, fecha y contenido reseñado en el preámbulo de este proveído, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.*

SEGUNDO: SIN COSTAS *en esta instancia.*

TERCERO: *Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de origen"*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (…) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142 y en el aplicativo TYBA, hoy, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: **LIRA BEDOYA YANEZ.**
DEMANDADO: **COLPENSIONES, ELECTRICARIBE EN LIQUIDACION Y OTRO.**
RADICADO: **23001310500420210024901** Fl. 36 L. 2023
H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutiva de dicha providencia es la siguiente:

*"**PRIMERO: MODIFICAR** el numeral QUINTO, en el sentido de que, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, debe reconocer y pagar la reliquidación de la pensión de sobreviviente por la suma de $16.766.212,10, y en adelante, deberá cancelar las mesadas pensionales con los ajustes respectivos, además, debe efectuar las gestiones administrativas a efectos de realizar el cobro coactivo a cargo de FIDUPREVISORA S.A, según lo explicado en la motiva.*

***SEGUNDO: CONFIRMAR** en los demás.*

***TERCERO:** COSTAS según la motiva. Se fijan las agencias en derecho 1 SMMLV que a cargo de Colpensiones.*

***CUARTO:** Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de origen".*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (…) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142 y en el aplicativo TYBA, hoy, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: **DANIEL FELIPE VICIOSO MOSQUERA.**
DEMANDADO: **PORVENIR S.A.**
RADICADO: **23001310500520210031201** Fl. 41 L. 2023
H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutiva de dicha providencia es la siguiente:

*"**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.*

***SEGUNDO: SIN COSTAS** en esta instancia.*

***TERCERO**: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen."*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (…) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142 y en el aplicativo TYBA, hoy, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: **CONSUELO DEL CARMEN PEREIRA BLANCO**
DEMANDADO: **ESE HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETE Y OTROS.**
RADICADO: **23162310300120220007402** Fl. 69 L. 2023
H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutiva de dicha providencia es la siguiente:

*"**PRIMERO: MODIFICAR** el numeral TERCERO de la sentencia apelada, el cual quedará así: "TERCERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE la excepción de mérito denominada PRESCRIPCIÓN incoada por las entidades demandadas, en los siguientes términos; 1) Respecto a la primera relación laboral, esto es, desde el 01 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, se encuentran prescritas las prestaciones sociales anteriores al 22 de octubre de 2016. 2) Frente a la segunda relación laboral que va desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, se encuentran prescritos todos los emolumentos laborales reclamados, excepto las cesantías y vacaciones. 3) Respecto a la última relación laboral que inició el 1 de agosto de 2018 hasta el 29 de febrero de 2020, no se configuró el fenómeno prescriptivo. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de este proveído.*

***SEGUNDO: MODIFICAR** el numeral CUARTO de la sentencia apelada, en el sentido de CONDENAR a la E.S.E HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETE, a cancelar a la demandante, los siguientes emolumentos:*

cancelar a la demandante, los siguientes emolumentos:

CESANTÍAS			
AÑO	DÍAS	SALARIO	VALOR DE CESANTÍAS
2016	360	689.455	728.257
2017	360	1.100.000	1.193.576
2018	150	1.100.000	458.333
2019	360	1.100.000	1.100.000
2020	59	1.100.000	180.277
TOTAL			**3.660.443**

INTERESES SOBRE CESANTÍAS			
AÑO	DÍAS	CESANTÍAS	INTERESES SOBRE CESANTÍAS
2016	360	728.257	87.391
2017	360	1.193.576	**Prescrito**
2018	150	458.333	54.999
2019	360	1.100.000	132.000

EDICTO

2020	59	180.277	21.633
TOTAL			296.023

PRIMA DE SERVICIOS			
AÑO	DÍAS	SALARIO	PRIMA DE SERVICIOS
2015-2016	360	689.455	Prescritas
2016	69	689.455	68.367
2017	360	1.100.000	Prescritas
2018	150	1.100.000	229.166
2019	360	1.100.000	550.000
2020	59	1.100.000	90.138
TOTAL			937.671

VACACIONES			
AÑO	DÍAS	SALARIO	VACACIONES
2015-2016	360	689.455	344.728
2016	300	689.455	287.273
2017	360	1.100.000	550.000
2018	150	1.100.000	229.166
2019	360	1.100.000	550.000
2020	59	1.100.000	90.138
TOTAL			2.051.304

PRIMA DE NAVIDAD			
AÑO	DÍAS	SALARIO	PRIMA DE NAVIDAD
2016	360	689.455	753.544
2017	360	1.100.000	Prescritas
2018	150	1.100.000	229.166
2019	360	1.100.000	1.100.000
2020	59	1.100.000	90.138
TOTAL			2.172.848

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS			
AÑO	DÍAS	SALARIO	

			BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS
2015-2016	360	689.455	Prescritas
2016	300	689.455	287.273
2017	360	1.100.000	Prescritas
2018	150	1.100.000	N/A
2019	360	1.100.000	550.000
2020	60	1.100.000	N/A
TOTAL			837.273

TERCERO: REVOCAR el numeral QUINTO de la sentencia apelada, en el sentido de ABSOLVER a la parte demandada ESE HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETÉ del pago por concepto de sanción moratoria por no consignación de cesantías, prevista en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, de acuerdo con lo expuesto en la motiva de la presente providencia.

CUARTO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia apelada.

QUINTO: SIN COSTAS en esta instancia. SEXTO: Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de origen".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (…) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023

https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142 y en el aplicativo TYBA, hoy, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: **LALYS ZORAIMA ALVAREZ BELLO.**
DEMANDADO: **FUNDACION PROYECTO NUEVO**.
RADICADO: **23001310500220210031201** Fl. 70 L. 2023
H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutiva de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: REVOCAR *parcialmente el numeral PRIMERO de la sentencia de origen y contenido reseñado, en el sentido de DECLARAR que la relación laboral entre las partes fue a término indefinido, ello de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.*

SEGUNDO: REVOCAR *parcialmente el numeral SEGUNDO de la sentencia apelada, en el sentido de que la condena por concepto de indemnización por despido sin justa causa corresponde a la suma de ($ 1.472.100), de conformidad con lo expuesto en la motiva.*

TERCERO: CONFIRMAR *en todo lo demás la sentencia apelada. CUARTO: Sin costas en esta instancia.*

QUINTO*: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen".*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (…) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142 y en el aplicativo TYBA, hoy, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO